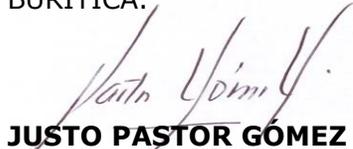


CONSTANCIA: Enero 23 de 2024. A Despacho de la señora Juez para resolver la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por el señor LUIS EDUARDO CARDONA RAMÍREZ, frente a la señora CLAUDIA VIVIANA ORTEGA BURITICÁ.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 098
Radicado No. 2024-00018

Se encuentra a Despacho para resolver la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS EDUARDO CARDONA RAMÍREZ, frente a la señora CLAUDIA VIVIANA ORTEGA BURITICÁ.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Juzgado que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso, siendo procedente admitirla.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS EDUARDO CARDONA RAMÍREZ, frente a la señora CLAUDIA VIVIANA ORTEGA BURITICÁ.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la señora CLAUDIA VIVIANA ORTEGA BURITICÁ el contenido del presente auto en la forma y términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y CORRERLE traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS.

Parágrafo: ORDENAR remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil Familia de Manizales, con el fin de que, por intermedio suyo, se surta la referida notificación personal.

CUARTO: Reconocer personería judicial al abogado EFRAÍN QUINTERO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.233.082 expedida en Manizales, portador de la T.P. No. 106184 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

Firmado Por:
Martha Lucia Bautista Parrado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f57270aacbe5551a6aaed2eadc648bc17f9127185b1e89421b4df3c35ae24458**

Documento generado en 07/02/2024 09:10:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>